

**RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3015090403

RAD: 080013110006-2019-00324.

PROCESO DE SUCESION

CAUSANTE: PABLO EMILIO SANCHEZ GONZALEZ

ACCIONANTE: PABLO YONEIDER SANCHEZ RAMOS Y OTROS

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso, informándole que la partidora ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO, designada como partidora dela lista de auxiliares de la justicia, presento el trabajo de partición y adjudicación reajustado. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de ABRIL del 2023.

**DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Dieciocho (18) de Abril dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a estudiar el trabajo de partición y adjudicación reajustado, presentado por la partidora designada de la lista de auxiliares de la justicia Doctora ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO.

Se trata en efecto de los bienes dejados por el causante PABLO EMILIO SANCHEZ GONZALEZ, sin que se observe pretermisión de algún otro heredero.

Visto que el trabajo de partición de esta sucesión, se ajusta a derecho, por lo que se ordenará su aprobación y su protocolización en la Notaría Octava del Círculo de Barranquilla (Art. 509 C. G.P.), sobre las siguientes partidas de activos como se encuentran relacionadas en diligencias de inventario y avaluó y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Barranquilla Sala Civil - así:

ACTIVO SOCIAL

PRIMERA PARTIDA: bien inmueble ubicado en la CARRERA 9B SUR No. 47B — 51 MULTIFAMILIAR SANCHEZ, APARTAMENTO No. 2 de la Ciudad Barranquilla; con número de Matrícula Inmobiliaria 040-518652 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la

Ciudad Barranquilla. Cuyo avalúo incrementado en un 50% arroja la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS ML (\$ 18.504.000,00).

PARTIDA CUARTA: vehículo de placas UYP530, clase camioneta, marca KIA, color blanco, modelo 2003, avaluado en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVESENTOS MIL PESOS ML (\$ 18.900.000,00).

PARTIDA QUINTA: vehículo motocicleta UVS81D, modelo 2015, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$ 5.500.000,00).

PASIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA: Impuesto de tránsito y de rodamiento del vehículo de placas UYP530, por valor de \$211.292 (2020), \$156.800 (2019) y \$145.600 (2018). Total: QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML (\$513.692).

ACTIVO HERENCIAL

PARTIDA TERCERA: Inmueble ubicado en la Carrera 13 A No. 53-15 de Soledad, folio de matrícula inmobiliaria No. 041-62374, avaluado en SESENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ML (\$ 62.722.500,00), Inmueble que fue adquirido por el PABLO EMILIO SANCHEZ GONZALEZ, fallecido (CC. 7.135.085), por compraventa, mediante escritura 3508 del 12 de julio de 2002, de la Notaría Única de Soledad.

PARTIDA RELACIONADA POR EL ABOGADO DE LA CONYUGE SUPERSTITE : Inmueble ubicado en la calle 54 No. 34E-19 LOTE 415 de Barrancabermeja, matricula inmobiliaria No. 303-35444 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja, SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$ 71.179.000,00)

PARTIDA SEXTA: Motocicleta de Placas BJU10A, modelo 1997, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS ML (\$1.130.000,00).

PARTIDA SÉPTIMA: Frutos civiles por concepto de cánones de arrendamiento en efectivo que se encuentran en poder del señor JEINER EMILIO SANCHEZ RAMOS (CC. 13.566.536), relacionado con la administración del inmueble de la calle 54 # 34B 19 de Barrancabermeja, con matrícula inmobiliaria No. 303- 35444 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja Total: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$1.500.000,00)

PASIVO HERENCIAL son los siguientes:

PRIMERA PARTIDA: Total del impuesto predial unificado vigencias 2019 – 2020 del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 041-65374 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos del Municipio de Soledad. Por valor de \$387.759 (2019) y \$319.864 (2020). TOTAL: SETESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ML (\$707.623)

SEGUNDA PARTIDA: 50% del total del impuesto de tránsito y de rodamiento del vehículo de placas UYP530, por valor de \$513.692, correspondientes a los montos: \$211.292 (2020), \$156.800 (2019) y \$145.600 (2018). TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML (\$256.846)

TERCERA PARTIDA: impuesto predial unificado 2020 sobre el inmueble con folio de No. 303- 35444 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja, por valor de SETESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS ML (\$771.100,00).

CUARTA PARTIDA: impuesto de tránsito de la motocicleta de placa BJU10A, modelo 1997, marca honda, por valor de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML (\$101.655,00)

Los bienes relictos de la masa sucesoral del causante PABLO EMILIO SANCHEZ GONZALEZ, se distribuyeron en las hijuelas en proporción a lo que corresponde al cónyuge supérstite ANAY SERENELA LEYVA MEJIA y los herederos PABLO YONEIDER SANCHEZ RAMOS, ALEJANDRA MARIA SANCHEZ RAMOS, JEINER EMILIO SANCHEZ RAMOS, DINNIS MARIA SANCHEZ RAMOS, JENNIFER SANCHEZ CONTRERAS y MARLA SANCHEZ CONTRERAS

Para dar cumplimiento al numeral 7 del art. 509 del C.G.P., se ordenará que los bienes sometidos a registros serán inscritos, lo mismos que las hijuelas respectivas.

Habiéndose terminado la instancia procesal, se procederá aprobar el trabajo de partición, y consecuentemente se levantarán todas las medidas cautelares, en el evento que aparezca alguna decretada y vigente dentro de este proceso.

Por lo expuesto anteriormente el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administración justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º.) APRUÉBESE en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos dejados por el causante PABLO EMILIO SANCHEZ GONZALEZ, conforme a la distribución realizada a cada uno de los herederos y cónyuge supérstite conforme al Trabajo de Partición y adjudicado, presentado al correo electrónico del Despacho.

2º.) PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría séptima del círculo de Barranquilla

3º.) LEVANTAR las medidas cautelares en el evento que se encuentre alguna vigente dentro de este proceso. Ofíciense.

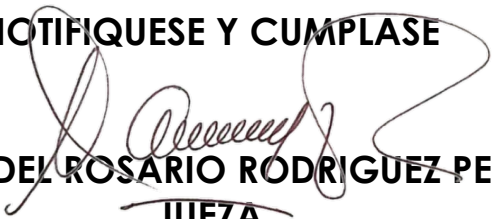
4º.) EXPÍDASE copia del trabajo de partición y adjudicación, y de la sentencia aprobatoria del mismo con la constancia de notificación y ejecutoria, para los fines de esta providencia.

5º.) Se fijarán los honorarios a la partidora Doctora ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 2.691.332), que equivale al 1.5% del avalúo dado a los bienes inventariados dentro del presente proceso Sociedad, tal como establece el art. 26 del acuerdo PSAA15- 10448 De Diciembre 28 del 2015; suma que deberá ser cancelada por los adjudicatarios por partes en cuotas partes iguales una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo expuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso.

6º) NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA y Estados electrónicos del Juzgado fijado en la página Web de la Rama Judicial.

7º.-) ARCHÍVESE el expediente. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ.
JUEZA

d.s.*